



Factura: 001-002-000024373



20160501002000335

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20160501002000335

NOTARIA SEGUNDA

Dra. Diana Palma Pacheco
Cantón Latacunga

NOTARIO OTORGANTE:	DRA. DIANA PALMA PACHECO NOTARIO(A) DEL CANTÓN LATACUNGA
FECHA:	7 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (10:32)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL ERAZO IZA INMUNIS CIA. LTDA.

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ERAZO NOGALES ALEX RODRIGO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0503353310
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	07-09-2016
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	ALEX RODRIGO ERAZO NOGALES
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0503353310

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) DIANA MERCEDES PALMA PACHECO
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN LATACUNGA



Factura: 001-002-000024374



20160501002P06184

02

NOTARIO(A) DIANA MERCEDES PALMA PACHECO

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON LATACUNGA

EXTRACTO



Escritura N°:		20160501002P06184					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		7 DE SEPTIEMBRE DEL 2016. (10:32)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ERAZO NOGALES ALEX RODRIGO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0503353310	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	IZA REA KLEVER LEONARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0502480080	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	IZA REA MARGARITA ELIZABETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0503273088	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
COTOPAXI		LATACUNGA			LA MATRIZ		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL ERAZO IZA INMUNIS CIA. LTDA.					
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		1000.00					

NOTARIO(A) DIANA MERCEDES PALMA PACHECO
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN LATACUNGA

20160501002P06189



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL ERAZO IZA INMUNIS
CIA. LTDA.

OTORGADA POR:

ALEX RODRIGO ERAZO NOGALES, KLEVER LEONARDO IZA REA; y
MARGARITA ELIZABETH IZA REA

CUANTÍA:

USD. 1.000,00

DI COPIAS C.V.

En la ciudad de Latacunga, provincia de Cotopaxi, hoy día SIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, ante mí, DOCTORA DIANA PALMA PACHECO, NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN LATACUNGA, comparecen a la celebración de esta escritura pública, los señores ALEX RODRIGO ERAZO NOGALES, de estado civil soltero, KLEVER LEONARDO IZA REA, de estado civil casado; y, MARGARITA ELIZABETH IZA REA, de estado civil soltera, por sus propios y personales derechos.- Las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliadas en esta ciudad, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, a quienes identifiqué por presentarme sus cédulas de ciudadanía de todo lo cual DOY FE; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan la misma que copiada textualmente es como sigue: Señor Notario: En el

registro de Escrituras Públicas a su cargo, díguese insertar una que contenga la constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada **SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL ERAZO IZA INMUNIS CIA. LTDA.**, de acuerdo a las siguientes estipulaciones: **CLÁUSULA PRIMERA.-**
Comparecientes: Comparecen al otorgamiento de esta escritura los señores: **ALEX RODRIGO ERAZO NOGALES**, **KLEVER LEONARDO IZA REA**; y **MARGARITA ELIZABETH IZA REA**, de estado civil soltero el primero y tercero de los comparecientes; de estado civil casado el segundo compareciente; todos de nacionalidad ecuatoriana; domiciliados en la ciudad de Latacunga; legalmente capaces, sin prohibición para establecer esta compañía; quienes comparecen por sus propios derechos.- **CLÁUSULA SEGUNDA.-** Los comparecientes convienen en constituir la Compañía de Responsabilidad Limitada **SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL ERAZO IZA INMUNIS CIA. LTDA.**, que se registrará por las leyes del Ecuador y el siguiente estatuto.- **CLÁUSULA TERCERA.-** **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL ERAZO IZA INMUNIS CIA. LTDA.-** **CAPÍTULO PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.-** **ARTÍCULO UNO.-** La Compañía llevará el nombre de **SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL ERAZO IZA INMUNIS CIA. LTDA.** **ARTÍCULO DOS.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Latacunga; y, por resolución de la junta general de socios, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas y representaciones en cualquier lugar del país o del exterior, conforme a la ley.- **ARTÍCULO**

TRES.- La Compañía tiene como objeto social principal: Desarrollo, comercialización y mantenimiento de software de salud laboral, asesoría e implementación en sistemas de gestión y prevención de riesgos laborales, gestión de calidad, gestión de medio ambiente y sistemas de gestión integrados de calidad; medio ambiente y prevención de riesgos laborales. Capacitación y Educación en prevención de riesgos laborales y promoción de salud, investigación de salud laboral. Diseño en prevención de riesgos laborales, mediciones de higiene industrial, administración de dispensarios médicos de empresa. la compra de acciones y la participación como socia o accionista en otras compañías; y, en general, toda clase de actos y contratos, civiles y mercantiles, permitidos por la ley y relacionados con el objeto social principal.- ARTÍCULO CUATRO.- El plazo de duración de la Compañía es de cien años/contados a partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil del Cantón Latacunga; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo, si así lo resolviere la junta general de socios en la forma prevista en la ley y en este estatuto.- **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL.**- ARTÍCULO CINCO.- El capital social de la Compañía es de UN MIL, 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (\$1.000,00), dividido en cien (100) participaciones de diez, 00/100 dólares (\$10.00) cada una, las que estarán representadas por el certificado de aportación correspondiente, de conformidad con la ley y estos



estatutos; certificado que estará firmado por el Gerente y por el Presidente de la Compañía. El capital está íntegramente suscrito y pagado en la forma y proporción que se especifica en las declaraciones.- ARTÍCULO SEIS.- La compañía puede aumentar el capital social por resolución de la junta general de socios, con el consentimiento de las dos terceras partes del capital social presente en la sesión; y, en tal caso, los socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a sus aportaciones sociales, salvo resolución en contrario de la junta general de socios.- ARTÍCULO SIETE.- El aumento de capital se lo hará estableciendo nuevas participaciones y su pago se lo podrá efectuar de la siguiente manera: en numerario, en especie, por compensación de créditos, por capitalización de reservas y/o utilidades, por capitalización de la reserva por revalorización del patrimonio realizado conforme a la ley y a la reglamentación pertinente, o por los demás medios previstos en la ley.- ARTÍCULO OCHO.- La reducción del capital se registrará por lo previsto en la Ley de Compañías; y, en ningún caso se tomará resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello implicare la devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas, con las excepciones de la ley.- ARTÍCULO NUEVE.- La Compañía entregará a cada socio el certificado de aportación que le corresponda. Dicho certificado de aportación se extenderá en libretines acompañados de talonarios y en los mismos se hará constar la denominación de la Compañía, el capital

suscrito y el capital pagado, número y valor del certificado, nombre del socio propietario, domicilio de la Compañía, fecha de la escritura de constitución, Notaría en que se otorgó, fecha y número de la inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, la constancia de no ser negociable, la firma y rúbrica del presidente y del gerente de la Compañía. Los certificados serán registrados e inscritos en el libro de socios y participaciones; y, para constancia de su recepción se suscribirán los talonarios.- ARTÍCULO DIEZ.- Al perderse o destruirse un certificado de aportación, el interesado solicitará por escrito al gerente, a su costa, la emisión de un duplicado, en cuyo caso el nuevo certificado con el mismo texto, valor y número del original, llevará la leyenda duplicado, y la novedad será registrada en el libro correspondiente de la Compañía.- ARTICULO ONCE.- Las participaciones de los socios en esta Compañía podrán transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para ello el consentimiento unánime del capital social, que la cesión se celebre por escritura pública y se observe las pertinentes disposiciones de la ley. Los socios tienen derecho preferente para adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario de la junta general de socios.- En caso de cesión de participaciones se anulará el certificado original y se extenderá uno nuevo.- ARTÍCULO DOCE.- Las participaciones de los socios en esta Compañía son transmisibles por herencia, conforme a la ley.- ARTÍCULO TRECE.- La Compañía

NOTARIA
SEGUNDA
Dra. Diana Palma Pacheco
Cantón Latacunga

formará forzosamente un fondo de reserva legal por lo menos
igual al veinte por ciento del capital social, segregando
anualmente el cinco por ciento de las utilidades líquidas y
realizadas.- **CAPÍTULO TERCERO: DE LOS SOCIOS, DE SUS**

DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES.- ARTÍCULO

CATORCE.- Son obligaciones de los socios: a) las que señala
la Ley de Compañías; b) cumplir las funciones, actividades
o deberes que les asigne la junta general de socios, el
gerente y el presidente de la compañía; c) cumplir con las
aportaciones suplementarias en proporción a las
participaciones que tuvieren en la Compañía, cuando y en la
forma que decida la junta general de socios; y, d) las
demás que señale este estatuto.- **ARTÍCULO QUINCE.-** Los

socios de la Compañía tienen los siguientes derechos y
atribuciones: a) intervenir con voz y voto en las sesiones
de junta general de socios, personalmente o mediante poder
a otro socio, ya se trate de poder notarial o de carta
poder. Se requiere de carta poder para cada sesión. Por
cada participación el socio o su mandatario tendrá derecho
a un voto; b) a elegir y ser elegido para los organismos de
administración y fiscalización; c) a percibir utilidades y
beneficios a prorrata de las aportaciones pagadas; lo mismo
respecto del acervo social, de producirse la liquidación;
d) los demás derechos previstos en la ley y este estatuto.-

ARTÍCULO DIECISEIS.- La responsabilidad de los socios de la
Compañía por las obligaciones sociales se limita únicamente
al monto de sus aportaciones individuales a la compañía,
salvo las excepciones de ley.- **CAPÍTULO CUARTO: DEL**

GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO DIECISIETE.- El gobierno y la administración de la Compañía se ejerce por medio de los siguientes órganos: la junta general de socios, el presidente y el gerente.- **SECCIÓN UNO: De la Junta General de Socios.-** ARTÍCULO DIECIOCHO.- La junta general de socios es el órgano supremo de la Compañía y está integrada por los socios legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para formar quórum.- ARTÍCULO DIECINUEVE.- Las sesiones de junta general de socios son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía para su validez. Podrá la compañía celebrar sesiones de la junta general de socios en la modalidad de junta universal; esto es que, la junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida.- ARTÍCULO VEINTE.- Las juntas ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; y, las extraordinarias en cualquier tiempo en que fueren convocadas. En las sesiones de junta general tanto ordinarias como extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria, en caso contrario las resoluciones serán nulas.- ARTÍCULO VEINTIUNO.- Las juntas

**NOTARIA
SEGUNDA**
Dra. Diana Palomares Pacheco
Notaria Pública en el Estado de Veracruz

generales ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el presidente de la compañía, por escrito y personalmente a cada uno de los socios y con ocho días por lo menos de anticipación al señalado por cada sesión de junta. La convocatoria indicará el lugar, local, fecha, hora y el orden del día u objeto de la sesión, de conformidad con la Ley.- ARTÍCULO VEINTIDOS.- El quórum para las sesiones de junta general de socios, en la primera convocatoria será más de la mitad del capital social, por lo menos; en segunda convocatoria se podrá sesionar con el número de socios presentes, lo que se indicará en la convocatoria.- La sesión no podrá continuar válidamente sin el quórum establecido.- ARTÍCULO VEINTITRES.- Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la sesión, con las excepciones que señale este mismo estatuto y la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- ARTÍCULO VEINTICUATRO.- Las resoluciones de la junta general de socios tomadas con apego a la ley y a lo que dispone este estatuto, obligarán a todos los socios, hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con su voto, estuviesen o no de acuerdo con dichas resoluciones.- ARTÍCULO VEINTICINCO.- Las sesiones de junta general de socios serán presididas por el presidente de la Compañía y a su falta por la persona designada en cada caso de entre los socios. Actuará de secretario el gerente o el socio que, en su falta, la junta elija en cada caso.- ARTÍCULO VEINTISEIS.- Las actas de las sesiones de junta general de

socios se llevarán impresas, en hojas debidamente foliadas, numeradas, escritas únicamente en el anverso y anulados los espacios en blanco, las que llevarán la firma del presidente y secretario.- De cada sesión de junta se formará un expediente que contendrá la copia del acta, los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente, así como todos los documentos que hubiesen sido conocidos por la junta.- En todo caso, en lo que se refiere a las actas y expedientes se estará a lo dispuesto en el Reglamento sobre Juntas Generales de Socios.- ARTÍCULO VEINTISIETE.- Son atribuciones privativas de la junta general de socios: a) resolver sobre el aumento o disminución de capital, fusión o transformación de la Compañía, sobre la disolución anticipada, la prórroga del plazo de duración; y, en general, resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y al estatuto; b) nombrar al presidente y al gerente, señalándoles sus remuneraciones; y, removerlos por causas justificadas; c) conocer y resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e informes que presenten los administradores; d) resolver sobre la forma de reparto de utilidades; e) resolver sobre la formación de fondos de reserva especiales, facultativos o extraordinarios; f) acordar la exclusión del socio de acuerdo con las causas establecidas en la ley; g) resolver cualquier asunto que no sea de competencia privativa del presidente o del gerente y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la Compañía; h) interpretar con el carácter de obligatorio los casos de duda que se presenten



sobre las disposiciones del estatuto y sobre las convenciones que rigen la vida social; i) acordar la venta gravamen de los bienes inmuebles de la Compañía; j) aprobar los reglamentos de la Compañía; k) aprobar el presupuesto de la Compañía; l) resolver la creación o supresión de sucursales, agencias, representaciones y oficinas de la Compañía; ll) fijar la clase y monto de las cauciones que tengan que rendir los empleados que manejen bienes y valores de la Compañía; m) designar a los empleados de la Compañía; n) fijar la cuantía de los actos y contratos para los que el gerente puede actuar solo; la cuantía desde y hasta la que debe actuar conjuntamente con el presidente; y, la cuantía de los actos y contratos que requieren autorización de la junta general de socios, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Compañías; ñ) las demás que señale la Ley de Compañías y este estatuto.- Toda resolución de la junta general de socios que implique reforma del contrato social se tomará previo proyecto presentado por el gerente y para su aprobación se requiere de los votos de las dos terceras partes del capital social, prevaleciendo ésta sobre cualquier otra disposición.-

ARTÍCULO VEINTIOCHO.- Las resoluciones de la junta general de socios son obligatorias desde el momento que son tomadas válidamente.- **SECCIÓN DOS: Del Presidente.-** ARTÍCULO

VEINTINUEVE.- El presidente será nombrado por la junta general de socios para un período de cinco años o hasta ser legalmente reemplazado, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Puede ser socio o no.- ARTÍCULO TREINTA.- Son

deberes y atribuciones del presidente de la compañía: a) vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la junta general de socios; b) convocar y presidir las sesiones de junta general de socios y suscribir las actas; c) velar por el cumplimiento de los objetivos de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; d) reemplazar al gerente, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la junta general de socios designe al sucesor, y aunque no se le hubiese encargado por escrito; e) firmar el nombramiento del gerente y conferir certificaciones sobre el mismo; f) las demás que le señale la Ley, el Estatuto y Reglamento de la Compañía; y, la junta general de socios.- **SECCIÓN TRES: Del Gerente.-**

ARTÍCULO TREINTA Y UNO.- El gerente será nombrado por la junta general de socios y durará cinco años en su cargo o hasta ser legalmente reemplazado, pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Puede ser socio o no.- **ARTÍCULO TREINTA Y DOS.-** Son deberes y atribuciones del gerente de la compañía: a) representar legalmente a la compañía, en forma judicial y extrajudicial; b) conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; c) dirigir la gestión económico - financiera de la compañía; d) gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía; e) realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la

compañía; f) realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el presidente hasta la cuantía en que se encuentre autorizado por la junta general de socios, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Compañías; g) suscribir el nombramiento del presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h) llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de junta; i) manejar las cuentas bancarias de la Compañía según sus atribuciones; j) presentar a la junta general de socios un informe, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la fórmula de distribución de beneficios según la ley, dentro de los noventa días siguientes al cierre del ejercicio económico; k) cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta general de socios; l) subrogar al presidente en caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo; m) ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la ley; el presente estatuto y reglamentos de la Compañía, y las que señale la junta general de socios.-

CAPÍTULO QUINTO: DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL.- ARTÍCULO

TREINTA Y TRES.- La junta general de socios podrá contratar en cualquier tiempo, la asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia.-

En lo que se refiere a auditoría externa se estará a lo que dispone la Ley.- **CAPÍTULO SEXTO: DE LA DISOLUCIÓN Y**

LIQUIDACIÓN: ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO.- La disolución y liquidación de la Compañía se regla por las disposiciones

pertinentes de la Ley de Compañías, así como por el Reglamento sobre Disolución y Liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente estatuto.- ARTÍCULO TREINTA Y CINCO.- No se disolverá la compañía por muerte, interdicción o quiebra de uno o más de sus socios. A la muerte de un socio la Compañía continuará con los supervivientes y con los herederos.- ARTICULO TREINTA Y SEIS.- En la Liquidación de la Compañía, el remanente del patrimonio será distribuido entre los socios, una vez cumplidas las obligaciones sociales, en proporción al aporte pagado de cada socio.- DISPOSICIÓN GENERAL.- Todo lo no previsto en el presente estatuto, será conocido y resuelto por la Junta General de Socios.- CLÁUSULA CUARTA.- DECLARACIONES: UNO: El capital con que se constituye la Compañía ha sido suscrito y pagado en su totalidad, de conformidad al cuadro de integración de capital descrito a continuación: CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA **SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL ERAZO IZA INMUNIS CIA. LTDA.**

SOCIOS	N° PARTIC	VALOR UNIT.	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	% PARTIC.
ALEX RODRIGO ERAZO NOGALES	60	\$10.00	\$600,00	\$600,00	60,0%
KLEVER LEONARDO IZA REA	20	\$10.00	\$200,00	\$200,00	20,0%
MARGARITA ELIZABETH IZA REA	20	\$10.00	\$200,00	\$200,00	20,0%
TOTALES:	100		\$1.000,00	\$1000.00	100%

OTARIA
 SEGUNDA
 Dra. Diana Palma Pacheco
 Abogada
 C. Antón Laracuere

**NOTARIA
SEGUNDA**
Dra. Diana Patricia Pacheco
Calle 10 de Agosto 1234

a) El socio ALEX RODRIGO ERAZO NOGALES suscribe sesenta participaciones de diez dólares de los Estados Unidos de Norte América cada una, lo que da un aporte de seiscientos dólares de los Estados Unidos de Norte América, y paga en dinero en efectivo la suma seiscientos dólares de los Estados Unidos de Norte América; b) el socio KLEVER LEONARDO IZA REA suscribe veinte participaciones de diez dólares de los Estados Unidos de Norte América cada una, lo que da un aporte de doscientos dólares de los Estados Unidos de Norte América, y paga en dinero en efectivo la suma de doscientos dólares de los Estados Unidos de Norte América; y, c) la socia MARGARITA ELIZABETH IZA REA suscribe veinte participaciones de diez dólares de los Estados Unidos de Norte América cada una, lo que da un aporte de doscientos dólares de los Estados Unidos de Norte América, y paga en dinero en efectivo la suma de doscientos dólares de los Estados Unidos de Norte América; Por consiguiente el capital suscrito asciende a la suma de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, cantidad que los socios pagan a la Compañía en dinero efectivo, en su totalidad, y en la suma que a cada uno le corresponde. Los socios suscriptores de las participaciones, pagan el ciento por ciento de ellas en numerario. El pago en numerario los accionistas declaran bajo juramento que depositarán en la institución bancaria que posteriormente acuerden abrirla. DOS: Los socios fundadores de la Compañía nombran por unanimidad para un período aprobado en este Estatuto a KLEVER LEONARDO IZA REA con Cédula de Ciudadanía Numero

CERO CINCO CERO DOS CUATRO OCHO CERO CERO OCHO CERO, como PRESIDENTE; y, al señor ALEX RODRIGO ERAZO NOGALES con Cédula de Ciudadanía Numero CERO CINCO CERO TRES TRES CINCO TRES TRES UNO CERO, como GERENTE de la Compañía **SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL ERAZO IZA INMUNIS CIA. LTDA.**

**NOTARIA
SEGUNDA**
Dra. Diana Patricia Posada
Ingeniera en Abogacía

y autorizan al Gerente para que realice los trámites y gestiones necesarias para la aprobación de la escritura constitutiva de la Compañía, y todos los trámites pertinentes a fin de que la Compañía pueda operar.- Usted señor notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la plena validez de esta escritura.- (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE LOS OTORGANTES ELEVAN A ESCRITURA PUBLICA CON TODO SU VALOR LEGAL).- Minuta que se encuentra firmada por el Abogado Carlos Zamora Cedeño, con matrícula profesional número cero cinco guion dos mil cuatro guion veintitrés, del Foro Abogados de Cotopaxi.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos los mandatos y preceptos legales y leída que fue a los comparecientes por mí, la Notaria, se ratifica en todas y cada una de sus partes y firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual DOY FE;




f) ALEX RODRIGO ERAZO NOGALES

C. C. 9801231733

KLEVER LEONARDO IZA REA



**NOTARIA
SEGUNDA**
Dra. Diana Palma Pacheco
CANTÓN LATACUNGA

f) KLEVER LEONARDO IZA REA

C. C. 050248008-0

Margarita Elizabeth Iza Rea



f) MARGARITA ELIZABETH IZA REA

C. C. 050327308-E

[Signature]

Dra. Diana Palma Pacheco
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN LATACUNGA

Se otorgó ante mí, y en fé de ello conliero esta
~~TERCEA~~ COPIA CERTIFICADA sellada y
firmada el mismo día de su celebración.



[Signature]
Dra. Diana Palma Pacheco
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN LATACUNGA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO

FECHA DE RESERVACIÓN: 09/08/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7740435
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0503353310 ERAZO NOGALES ALEX RODRIGO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL ERAZO IZA INMUNIS CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	M74	OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7490.21	ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA DE SEGURIDAD.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7490.23	ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA AMBIENTAL.
OPERACION PRINCIPAL	M7490.29	OTROS TIPOS DE CONSULTORÍA TÉCNICA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 19/10/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



00850733

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 050335331-0

APellidos y Nombres: ERAZO NOGALES ALEX RODRIGO

Lugar de Nacimiento: COTOPAXI LATACUNGA POALO

Fecha de Nacimiento: 1989-12-10

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: M

Estado Civil: SOLTERO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

Apellidos y Nombres del Padre: ERAZO ROMULO AUGUSTO

Apellidos y Nombres de la Madre: NOGALES MARIA TERESA

Lugar y Fecha de Expedición: LATACUNGA 2013-08-16

Fecha de Expiración: 2023-08-16

[Signature] DIRECTOR GENERAL

[Signature] FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

004 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

Número de Certificado: 004 - 0100 Cédula: 0503353310

NOMBRE: ERAZO NOGALES ALEX RODRIGO

COTOPAXI PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 0

LATACUNGA POALO

CANTÓN PARROQUIA 0 ZONA

[Signature] PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Signature]



- 7 SEP 2016

NOTARIA SEGUNDA: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 18 de la ley Notarial CERTIFICO que la presente es fiel copia del documento que se me exhibió.

[Signature]
Dra. Diana Palma Pacheco
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON LATACUNGA



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0503353310

Nombres del ciudadano: ERAZO NOGALES ALEX RODRIGO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: COTOPAXI/LATACUNGA/POALO

Fecha de nacimiento: 10 DE DICIEMBRE DE 1989

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: ERAZO ROMULO AUGUSTO

Nombres de la madre: NOGALES MARIA TERESA

Fecha de expedición: 16 DE AGOSTO DE 2013



Información certificada a la fecha: 7 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: DIEGO FERNANDO CACERES CACERES - COTOPAXI-LATACUNGA-NT 2 - COTOPAXI - LATACUNGA

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.09.07 16:43:26 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

NOTARIA SEGUNDA
Dra. Diana Palma Pacheco
Canton Latacunga

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 050327308-8

APELLIDOS Y NOMBRES
IZA REA MARGARITA ELIZABETH

LUGAR DE NACIMIENTO
COTOPAXI LATACUNGA GUAYTACAMA

FECHA DE NACIMIENTO 1987-10-28

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL SOLTERA

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN MEDICO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
IZA DEFAZ LUIS GONZALO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
REA RIVERA MARIA MARGARITA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO 2013-06-27

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-06-27

DIRECTOR GENERAL [Signature]

FRASE DEL CEDULADO [Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

006 CERTIFICADO DE VOTACIÓN ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

006 - 0262 NÚMERO DE CERTIFICADO

0503273088 CÉDULA

IZA REA MARGARITA ELIZABETH

COTOPAXI PROVINCIA LATACUNGA

CANTÓN [Signature]

CIRCUNSCRIPCIÓN GUAYTACAMA -0

PARROQUIA -0

ZONA -0

1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



[Signature]

- 7 SEP 2016

NOTARIA SEGUNDA - De conformidad con la facultad prevista en el Art. 18 de la ley Notarial CERTIFICO que la presente es fiel copia del documento que se me exhibió.

Dra. Diana Palma Pacheco
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN LATACUNGA

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

**NOTARIA
SEGUNDA**
Dña. Diana Patricia Pacheco
Cabrera Latacunga

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0503273088

Nombres del ciudadano: IZA REA MARGARITA ELIZABETH

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: COTOPAXI/LATACUNGA/GUAITACAMA
(GUAYTACAMA)

Fecha de nacimiento: 28 DE OCTUBRE DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MÉDICO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: IZA DEFAZ LUIS GONZALO

Nombres de la madre: REA RIVERA MARIA MARGARITA

Fecha de expedición: 27 DE JUNIO DE 2013

Información certificada a la fecha: 7 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: DIEGO FERNANDO CACERES CACERES - COTOPAXI-LATACUNGA-NT 2 - COTOPAXI -
LATACUNGA

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES,
Date: 2016.09.07 16:41:20 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2762192



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0502480080

Nombres del ciudadano: IZA REA KLEVER LEONARDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: COTOPAXI/LATACUNGA/GUAITACAMA (GUAYTACAMA)

Fecha de nacimiento: 30 DE AGOSTO DE 1978

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LICENCIADO

Estado Civil: CASADO

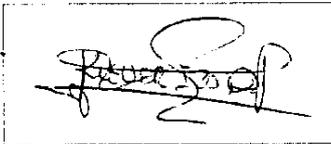
Cónyuge: SANCHEZ DEFAZ MAYRA ELIZABETH

Fecha de Matrimonio: 27 DE JUNIO DE 2014

Nombres del padre: IZA DEFAZ LUIS GONZALO

Nombres de la madre: REA RIVERA MARIA MARGARITA

Fecha de expedición: 23 DE AGOSTO DE 2016



Información certificada a la fecha: 7 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: DIEGO FERNANDO CACERES CACERES - COTOPAXI-LATACUNGA-NT 2 - COTOPAXI - LATACUNGA

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.09.07 10:11:58 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



**NOTARIA
SEGUNDA**
Dra. Diana Palacios Pacheco
CANTÓN LATAACUNGA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL 

006
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

006 - 0183 **0502480080**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
IZA REA KLEVER LEONARDO

COTOPAXI CIRCUNSCRIPCIÓN 0-
PROVINCIA GUAYACÁN
LATAACUNGA PARROQUIA
CANTÓN ZONA


F.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Faint signature]



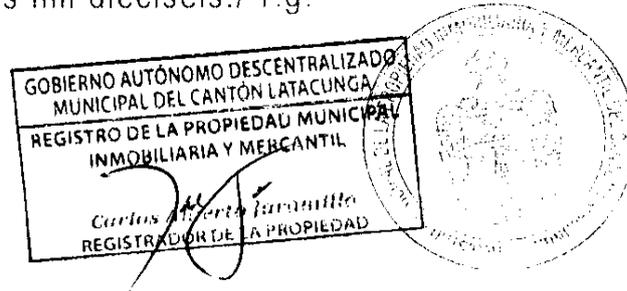
- 7 SEP 2016

NOTARIA SEGUNDA.- De conformidad con la
facultad propia en el Art. 46 de la Ley Notarial
Nº 1000 que se encuentra en fiel copia del
instrumento que se ha exhibido.


Dra. Diana Palacios Pacheco
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN LATAACUNGA




CERTIFICO.- Mediante Acción de Personal número **0430-DDTH-GADMCL**, de fecha catorce de abril dos mil catorce, asume como Registrador Municipal de la Propiedad Inmobiliaria y Mercantil del Cantón Latacunga - Que en esta fecha se ha inscrito la **PRIMERA** copia de la escritura pública otorgada ante la Dra. Diana Palma Pacheco Notaria Segunda de este cantón, el siete de septiembre del año dos mil dieciséis, que contiene la constitución de la compañía **SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL ERAZO IZA INMUNIS CIA. LTDA.**, inscrita el dieciséis de septiembre del año en curso, bajo la partida N° 503/2016 constantes a fojas 875 la 872 vuelta, del Registro Mercantil a mi cargo.- Latacunga, dieciséis de septiembre del año dos mil dieciséis./*r.g.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD


LATACUNGA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

N° 084602